RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 01

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO POR EL PERIODO QUE INDICA.

Valparaíso,

02 ENE. 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas N° 015/1645 de fecha 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Nº 015/191 del 07 de Diciembre de 2011, N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; ORD. N° 806 de fecha 14 de Diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, suscrito por su Alcaldesa, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante ORD. N° 806 de fecha 14 de Diciembre de 2012 de la Ilustre Municipalidad de Hijuelas, suscrito por su Alcaldesa , solicitó a este servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de 1 (un) día del establecimiento de educación inicial que administra dicha entidad, denominado Jardín Infantil "**Las Florcitas**" Cód. 5503001, de ubicados en la comuna de Hijuelas.

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la resolución exenta N° 015/1645 del Vicepresidente Ejecutivo de la Junji, título VII.5 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece que "excepcionalmente, las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 7 días al año sin asistencia de párvulos, en los siguientes casos de urgencia: desratizaciones, fumigaciones, reparaciones, cortes de suministro de agua, siniestros u otros similares en cuanto a su oportunidad y premura. Esta situación debe ser informada previamente, o la brevedad de ocurrido los hechos que la motiven, a la Dirección Regional y definirse como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARVU".

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en un corte de agua producido por la rotura de la matriz del servicio de agua potable, razón por la cual se suspendieron las actividades en dicho jardín infantil el día 14 de Diciembre de 2012.

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, Junji sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

5.- Que, la Ley 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, con efecto retroactivo, el cierre del establecimiento administrado por la Municipalidad de Hijuelas, denominado: Jardín Infantil "**Las Florcitas**" Cód. 5503001, por el periodo de 1 (un) día, en lo particular, el 14 de Diciembre de 2012.

2.- TRANSFIERASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL(s)
JUNJI V REGION

EMM/DNL/MLVH/AAP/amm/vba.-
Distribución:
- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Cobertura e Infraetsructura
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes